Nota UOC N° 723/2022

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GRABADORES DE DVD EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 416432.-

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 08 de noviembre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, en virtud a la urgencia de contar con los **EQUIPOS GRABADORES DE DVD**, licitados en el procedimiento de referencia, y necesarios para el cumplimiento eficiente de las tareas establecidas en la Resolución TSJE N° 108/2021 que establece el Cronograma Electoral para las Elecciones Internas Simultáneas a llevarse a cabo el 18 de diciembre de 2022 y las Elecciones Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el 30 de abril de 2023; se ha procedido a la formalización del Contrato derivado del mismo, sin que a la fecha haya vencido el plazo para la interposición de protestas.

Que, el **Decreto N° 2992/19, Art. 81°** in fine, menciona: "*...La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 3893/20, Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** - establece: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...*"

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

Se adjunta la Declaración Jurada señalada en la resolución previamente citada.

Por lo expuesto, y de conformidad a la excepción establecida en las normativas arriba mencionadas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección y en consecuencia, se proceda a la difusión de los Contratos y la emisión de los Códigos de Contratación respectivos.

Sin otro particular, me despido atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

Asunción, 08 de noviembre de 2022.

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, C.P. Alfredo Mancuello, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral**, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GRABADORES DE DVD EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 416432**, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicado al oferente en fecha 31/10/2022, sin que a la fecha haya vencido el plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP la difusión del Contrato N° 95/2022 de fecha 08/11/2022 suscrito con la empresa **PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ**; así como la emisión del Código de Contratación respectivo; en virtud a lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 3893/20** *"POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN"* que establece:

*"**Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).** A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Conforme a lo expuesto, se menciona que la formalización del Contrato previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta, y la solicitud de emisión del C.C. se realiza en atención a que, encontrándonos a escasos días de las Elecciones Internas Simultáneas a llevarse a cabo el 18 de diciembre de 2022, resulta sumamente necesario contar con los **equipos licitados,** debido a que éstos serán utilizados para la realización de trabajos de grabación en grandes volúmenes de los software de capacitación, testeo de máquinas y votación propiamente, por lo que son vitales para el cumplimiento eficiente de las tareas organizativas de los próximos comicios, a los efectos de dar estricta observancia al Cronograma Electoral aprobado por

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN · JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

la máxima Autoridad Electoral, en virtud a las facultades tucionalmente asignadas al mismo.

Por tanto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionadas constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3 de la mencionada Resolución, a fin de disponer de manera urgente con los **EQUIPOS GRABADORES DE DVD,** para la Justicia Electoral.

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación